

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN. E. P. Y D. MARÍA DEL PILAR REYES ESPINOSA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y EL M.C. JORGE HUMBERTO LÓPEZ CÓRDOVA, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA FACULTAD” Y “LA UAN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en. E. P. y D. María del Pilar Reyes Espinosa, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UAN”

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación,

desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- 2 Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 7º de su ley orgánica, para la realización de su objeto tiene dentro de sus atribuciones celebrar y cumplir convenios de colaboración con así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 3 Que el M. C. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su ley orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, órgano del gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7º fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su estatuto de gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- 4 Que señala como domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, código postal 63190, Tepic, Estado de Nayarit.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan:

- 1 Intercambio de alumnos.
- 2 Intercambio de personal docente para participar en cursos, talleres y seminarios.
- 3 Intercambio de personal docente para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y, consolidar programas de posgrado.
- 4 Intercambio de redes de cuerpos académicos.
- 5 Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- 6 Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- 7 Intercambio de experiencias en áreas de interés común para lograr la acreditación del programas académico de turismo, así como para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- 8 Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- 9 Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- 10 Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A. En el caso de intercambio de alumnos:

Ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de alumnos aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las becas señaladas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1ª. Los alumnos deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias;
- 2ª. La institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura;
- 3ª. La institución receptora proporcionará atención médica a los alumnos de acuerdo a sus normas internas;
- 4ª. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia; y,
- 5ª. La duración de la becas será hasta por un año, pudiendo ser ampliada de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

B. En el caso de intercambio de personal docente:

El intercambio de personal docente, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1ª. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado; y,
- 2ª. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", M. en. E. P. y D. María del Pilar Reyes Espinosa, Directora de la Facultad de Turismo.

Por "LA UAN", M. en C. Humberto López Córdova, Director de la Unidad Académica de Turismo.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez por semestre, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

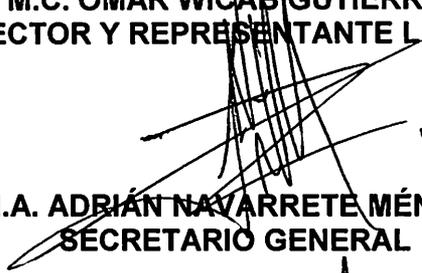
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "LA FACULTAD"

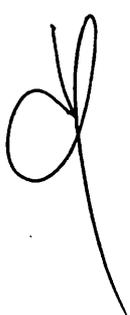

M. EN. E. P. Y D. MARÍA DEL PILAR
REYES ESPINOSA
DIRECTORA

POR "ZAUJAN"


M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL


M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL


M.C. JORGE HUMBERTO LÓPEZ
CÓRDOVA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
DE TURISMO


LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO. CONSTE.-----



EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL FUE
REVISADO Y VALIDADO POR LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO EN
FECHA: 14 de agosto de 2008

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS